

SALTA, 08 de Noviembre de 1994

Expediente No 12.065/94

RES. 417/94

VISTO:

La nota de presentación de un grupo de Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota los Docentes: Lic. María del Valle Correa Rojas, Nut. Ana María Rocha, Lic. Sara Elena Acosta y Enf. Nieve Chavez, Profesores Regulares de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitan se inicie Juicio Académico y/o Sumario Administrativo a los firmantes de la nota de fecha 28 de Marzo de 1994 en virtud de lo expresado en el punto 4 de la misma por entender que las consideraciones vertidas afectan el buen nombre y honor de los docentes que intervienen en distintos tribunales durante el período lectivo 1993;

Que en la nota a la que se refiere este grupo de docentes, cuyo original rola a fs. 60 y 61 de las presentes actuaciones se expresa "Haber permitido, sin opinar, que más de 10.000 puntos docentes hayan sido empleados, unimodalmente, por la Dirección de la Sede sin la difusión de los Tribunales Evaluadores lo que nos hace SOSPECHAR que el Tribunal "A" evaluaba a los postulantes "B", luego los "B", en papel de Tribunal evaluaba a los "A". En síntesis, el sistema prebendario para la compra de voluntades, común en el ambiente político, PARECIERA hizo pie en la U.N.Sa.";

Que ante la gravedad de la suposición anteriormente mencionada se hace la consulta a Asesoría Jurídica para que indique el procedimiento a seguir;

Que esa Asesoría recomienda que previo a iniciar cualquier tipo de actuación es necesario realizar el reconocimiento de las firmas de los presuntos firmantes de la nota y solicitarles a los mismos que formulen toda otra manifestación que haga a sus derechos;

Que del cumplimiento de tales procedimientos surge que los Auxiliares de Docencia Dora Mendoza y Mamani Gustavo Adolfo, de muy reciente incorporación en la docencia, expresan (fs. 41 y 42)

///...

RES. No 417/94

que la firma de la nota se debió a la inexperiencia y solicitan en consecuencia dejar sin efecto la firma por ellos impresa en la nota de fs. 60 y 61;

Que si bien toda persona debe hacerse responsable de lo avalado por su firma, es atendible su falta de experiencia y el hecho de que su actitud sea consecuencia de formar parte de un grupo y no a una actitud netamente individual;

Que con fecha 19 de Agosto el resto de los docentes firmantes elevan a este Decanato una nueva nota en la que expresan que el supuesto a que hace referencia el Art. 40 no constituye ni remotamente un juicio de los firmantes respecto de los miembros de esos Tribunales y agrega que la situación de irregularidad aludida en el Art. 40 apunta a señalar una grave omisión por parte de la Dirección de Sede Regional Orán al no dar participación al Consejo Asesor en un tema de tanta envergadura como la asignación de 10.000 puntos docentes y no a emitir opinión alguna sobre miembros del Tribunal Evaluador;

Que la situación de "irregularidad" a la que aluden los firmantes de la nota, se encuentra en proceso de análisis en Asesoría Jurídica de la U.N.Sa. y no es competencia de esta Unidad Académica;

Que es de conocimiento de este Decanato, que la Facultad de Ciencias de la Salud emitió opinión al respecto (Expte. No 12266/93);

Que el único miembro firmante de la nota a fs. 60 y 61 que no firma la nota de rectificación, aclaratoria de la original, es el Prof. Pedro Fortunato Wayllace quien ya no es docente de esta Facultad a raíz de la imposibilidad de su designación como consecuencia de la cesantía impuesta en su cargo de Secretario de Sede Regional Orán y cuya situación definitiva debe ser resuelto por el H. C. Superior;

Que frente al descargo realizado y teniendo en cuenta que en la nota original no se involucra en forma personal a Docentes, sino que supone que la presente irregularidad podría dar lugar al vicio manifestado, sin ser intención expresar acusaciones sobre las personas que integraron los tribunales, se entiende que no hay elementos suficientes para la constitución de la Junta Académica;

21

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
TELÉFONOS 177-4400 SALTA (R.A.)

RES. No 417/94

Que a pesar del descargo realizado, este Decanato entiende que los firmantes de la nota de fs. 60 y 61 debieran en el futuro evitar "suponer" situaciones que pudieran involucrar a Docentes u otras personas cuando no se disponen de pruebas o elementos que así lo demuestren ya que las acusaciones deben realizarse sobre prueba concreta, y no dando a entender o suponiendo situaciones que pudieran herir a personas al sentirse involucradas;

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o : No hacer lugar a la Constitución de la Junta Académica solicitada por los Docentes: Lic. María del Valle Correa Rojas, Nut. Ana María Rocha; Lic. Sara Elena Acosta y Enf. Nieve Chavez en razón de no encontrar elementos suficientes para la Constitución de la misma.

ARTICULO 2o : Recomendar a los Docentes: Prof. Mercedes Rosset de Encalada, Ing. Rubén Darío Maza, Mirta N. Arias, Lucio Gómez, Arturo Vega, C.U. Jaqueline Jallés de Fernández, Jorge Correa, Carlos Manuel Ramírez, Eusebio A. Mendez, Ing. Carlos F. Fernández, se abstengan de realizar suposiciones de actos irregulares que pudieren afectar directa o indirectamente el buen nombre y honor de otros docentes sin las pruebas concretas para sostenerlos.

ARTICULO 3o : Recomendar a los Docentes: Dora Mendoza y Gustavo Mamani no involucrarse con su firma en el aval de Documentos de los cuales desconocen su fundamentación.

ARTICULO 4o: Hágase saber con copia a cada una de las personas mencionadas en los Artículos de la presente, a la Facultad de Ciencias de la Salud, a la Dirección de la Sede Regional Orán y a la Secretaría del H. Consejo Superior. Cumplido, ARCHIVESE.




Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. ROBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas